



ANUNCIO

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución firmada con fecha 05 de agosto de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1118/2024/OAC RELATIVO A LA DESIGNACIÓN NOMINAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE DENOMINADO “JEFE/A DE SERVICIO” ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON CÓDIGO F01003 EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, VINCULADO A PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife fueron aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 10 de marzo de 2021. Las citadas Bases fueron modificadas mediante Decreto del mismo órgano de fecha 3 de noviembre de 2021 (B.O.P. nº 136 de 12 de noviembre de 2021).

II.- Las Bases Específicas para la cobertura del puesto de trabajo vacante, denominado “Jefe/a de Servicio” del Organismo Autónomo de Cultura, vinculado a plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con código en la Relación de Relación de Puestos de Trabajo F01003, por el procedimiento de concurso específico, fueron aprobadas mediante Resolución del Sr. Presidente del OAC, de fecha 12 de mayo de 2025, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 16 de mayo de 2025. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 129, del día 29 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Cuarta de las que rigen el presente concurso específico, dispone:

“La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Presidencial del OAC.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622162500555676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública que deberá poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

Cuatro vocales: Todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados (artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

De conformidad con la previsión contemplada en el precepto 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los miembros de la Comisión de Valoración, además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Uno/a de los/a vocales de los/as designados/as realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los/as titulares.

4.2.- Asesores/as Especialistas.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a Presidencia del OAC la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

4.3.- Publicación de las designaciones.

La designación nominativa de los/as integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página sede electrónica.

4.4.- Abstención y recusaciones.

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los/las participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

La nueva designación se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

4.5.- Constitución y actuación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622162500555676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, titular y suplente, actuará como Presidente/a la persona vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que rigen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Asimismo, la Comisión de Valoración procederá de oficio a la comprobación de los méritos alegados por el personal participante. Cuando la Comisión de Valoración considere que alguno de los méritos alegados no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, requerirá a la persona participante para que aporte la documentación que sea necesaria, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, Intranet y Web Municipal, concediendo un plazo de 5 DÍAS HÁBILES desde su publicación en el mencionado Tablón de Edictos para su presentación. A sensu contrario, no será objeto de subsanación la acreditación de un mérito no alegado por la persona participante en el Currículum Vitae, así como aquella documentación aportada en plazo de subsanación.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos convocados.”

II.- *Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Designar la Comisión de Valoración del proceso para la cobertura del puesto de trabajo, denominado “Jefe/a de Servicio”, del Organismo Autónomo de Cultura, que estará integrada por los/as siguientes funcionarios/as/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622162500555676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRESIDENTE/A:

*Titular: Carmen Teresa Hernández Martín.- Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Suplente: Miguel Ángel García de León.- Jefe del Servicio de Administración Interna.*

VOCAL 1 SECRETARIA:

*Titular: Carolina Rodríguez Delgado de Molina.- Jefa de Sección en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos
Suplente: María Isabel Molina Moreno, Letrada Consistorial.*

VOCAL 2:

*Titular: María del Cristo Morales Pérez.- Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto
Suplente: Beatriz Eladia Saro Luis de Vera.- Jefa del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica.*

VOCAL 3:

*Titular: María Concepción Gutiérrez García.- Jefa del Servicio de Deportes y Calidad de Vida.
Suplente: María del Pilar Santana Dionis.- Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio*

VOCAL 4:

*Titular: Antonia María Reverón Reverón.- Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera
Suplente: Elena María González González.- Jefa del Servicio de Fiscalización*

SEGUNDO.- *Publicar en el Tablón de Edictos, así como en la página web e intranet del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

TERCERO.- *La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios Corporativo. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contenciosoadministrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios Corporativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622162500555676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>